

DECRETO N° 0054
NEUQUÉN, 10 ENE 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 8956 sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de diciembre de 2000 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º, inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

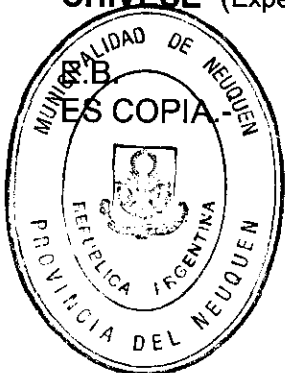
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

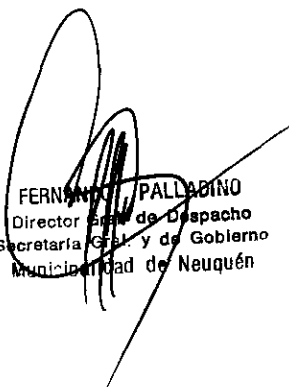
Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 8956 sancionada por ----- el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2000, por la cual se modifica el Título VIII y el Artículo 143º) de la Ordenanza N° 1447, se deroga el Artículo 16º) de la Ordenanza N° 1552 y las Ordenanzas N° 4893 y 8079, y se incorpora como Inciso 10) del Artículo 146º) (Código Tributario) y como inciso 196º) del capítulo V, parte segunda del Título XIX (patente de rodados) de la Ordenanza N° 1447; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE** (Expediente N° SEO-11191-M-2000.-).-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-


FERNANDO PALLABINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén